

por combeniencia y útil, que se mandasen tomar del
actual fabricero, y demás, que lo ubieren sido, de
las últimas, que se allanaren aprobadas en villa, o
por Decreto del tribunal, librandose aho. fin la co
respondiente comisión, o mandam^{to} para que con
currieran a darlos ante el p^{re}sente Notario, y a darlos
los libros de cuentas, y Recados de Justificación sin
las quales, no se les debiera admitir partida alguna,
porque aho. fin, el Señor Juez se dexaria determi
nar, lo que fuere de su agrado, y Justicia que pedia
esta: Al qual remando librar despacho con comi
sion al Secario de la Villa de Tella, para que acompa
ñado del cura propio, y de don Pedro Muñoz Melero
y por ante Notario, que diere fe, tomase cuenta del
dicho mayor domo fabricero delgado de la nueva obra
de la Iglesia, aho. exponece acreditandola con
Docum^{tos} legitimos de Justificación, y aho. la remite
ra: Librada que fue la otra comisión, se executó
por las cuentas a don Juan María Palao Prievo
mayor domo fabricero de esta Iglesia Parroquial
de la Villa de Tella en el modo, y forma, que se